



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2020 00455 00**

Con ocasión a la solicitud que antecede (archivo #31), se le pone de presente al memorialista que en cualquiera momento puede allegara la actualización de la liquidación de crédito con el lleno de los requisitos del artículo 446 de C.G.P, ya que para ello no es necesario previa autorización del Despacho.

Con todo, al encontrarse cumplidos los requisitos, se dispone que por secretaría se remita el expediente de la referencia a los juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bogotá, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹Decisión anotada en estado N°063 de 07 junio de 2022

Código de verificación: **39945eb116dacf986beafe360d32f6313ba989f0552270b4531270f0ae1ad657**

Documento generado en 05/06/2022 06:37:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>